

329

NÚMERO DE EXP.: 192/2013-----

ACTOR: -----

=VS=

DEMANDADOS: Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo y otros. -----

JUICIO TIPO: Ordinario Laboral. -----

ASUNTO: Se Exhibe Convenio.-----

Honorable.
TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE EN EL ESTADO.
Presente.

-----, el primero en cuanto Apoderado Jurídico del CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, carácter que acredita con el Poder General para Pleitos y Cobranzas con Cláusula Especial, otorgado en mi favor por la Diputada Laura Ivonne Pantoja Abascal, Presidenta de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo mediante escritura pública número 9925 Nueve Mil Novecientos Veinticinco, pasado ante la fe del Licenciado Luis Carlos García Estefan, Notario Público número 123 Ciento Veintitrés, con ejercicio y residencia en esta ciudad capital, el cual adjunto al presente curso acompañado de una copia simple, para que previo cotejo y compulsas que se realice en autos me sea devuelta la copia certificada por ser necesario para diversos trámites, la cual solicito se me tenga por reconocida en términos de los artículos 106, segundo párrafo, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios; y 33 fracción II, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo;

de los autos del juicio referido al margen superior derecho; ante Ustedes con el debido respeto comparecemos a exponer:

Que venimos conjuntamente a denunciar y depositar el finiquito y convenio que en la vía particular hemos celebrado, el cual sujetamos al tenor de las siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Ambas partes reconocemos recíprocamente la personalidad, personería y capacidad procesal con que celebramos el presente convenio.

SEGUNDA. El presente convenio tiene por objeto dar cumplimiento total al laudo definitivo dictado dentro del presente juicio.

TERCERA. El CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO por conducto de su representante legal hace entrega en este mismo acto a la trabajadora . . .

la cantidad neta de: \$ ()

(M.N.), por concepto de pago de las indemnizaciones y prestaciones laborales condenadas en laudo en cumplimiento de ejecutoria de fecha 12 doce de marzo del año 2020 dos mil veinte, bajo el desglose siguiente:

La cantidad antes indicada ampara las siguientes prestaciones:

PERCEPCIONES:	CANTIDAD:
Salarios Caídos:	\$)

336

TOTAL PERCEPCIONES:	\$	_____
DEDUCCIONES:	\$	_____
Impuesto Sobre la Renta (ISR)	\$	_____
TOTAL DEDUCCIONES:	\$	_____
<u>TOTAL NETO A RECIBIR:</u>	\$	_____

Cantidad que se cubre mediante cheque por un importe de \$ _____ (_____ M.N.), con cargo a la institución crediticia denominada Banca Afirme, S. A. Institución de Banca Múltiple Afirme Grupo Financiero, el cual está expedido en favor del actor _____

A su vez, la patronal se compromete a pagar ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno de México, la retención de impuestos realizada a la parte actora con motivo del presente convenio, a efecto de que se paguen los impuestos correspondientes.

CUARTA. En atención a todo lo anterior, la actora se manifiesta conforme y deja constancia de que a esta fecha le fueron cubiertas todas las indemnizaciones, prestaciones y seguridad social a que tuvo derecho; mismas que están relacionadas en el laudo firme dictado en este juicio; por lo que en general no se reserva derecho o acción alguna que hacer valer a ese respecto ni de cualquier otra prestación de carácter laboral derivada de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios u otras que generen derechos debido a la relación laboral entablada entre las partes en este juicio, ya que la actora se da por pagada de las prestaciones, seguros y derechos a los que tuvo derecho, por lo que la accionante extiende en favor del Congreso del

es

19


de 4

Estado de Michoacán de Ocampo el más amplio finiquito que en derecho proceda.

QUINTA. Estando de acuerdo los comparecientes en el clausulado que antecede, por no encontrarse viciado por dolo, mala fe, error o lesión, ni contiene cláusula contraria a la moral, al derecho, a las buenas costumbres, mucho menos renuncia alguna de los derechos de la clase trabajadora, solicitan a este H. Tribunal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Michoacán, eleve el convenio a la categoría de laudo ejecutoriado obligando a los comparecientes a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar, ordenando en consecuencia el archivo definitivo de este juicio por no quedar materia sobre la cual fallar; a su vez, se solicita dejar insubsistente cualquier trámite que se encuentre en proceso, tales como procesos de ejecución, incidentes, amparos indirectos o cualquier otro recurso o medio de defensa de carácter legal, debiendo realizar las notificaciones pertinentes a las autoridades que correspondan.

PROTESTAMOS LO NECESARIO.

Morelia, Michoacán, a la fecha de su presentación.



**LIC. MIGUEL ALEJANDRO
CALDERON TRUJILLO**
Apoderado Jurídico del
Congreso del Estado de
Michoacán de Ocampo



Actor



331

EXPEDIENTE :	192/2013
ACTOR :	/
AYUNTAMIENTO:	AUDITORIA SUPERIOR Y CONGRESO DEL ESTADO DE MIHCOACAN

ASUNTO: SE RECIBE COMPARENCIA

- - - En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 10:10 diez horas con veinte minutos del día dieciocho de diciembre del año dos mil veintitrés, comparecen ante este Tribunal el C. _____, en cuanto trabajador actor quien se identifica con la credencial para votar con fotografía número 115205700709, por la demandada comparece la LIC. _____, en cuanto apoderado jurídico de la demandada. - - - - -

- - - En uso de la voz que solicitan en forma conjunta y se les concede, manifiestan: "Comparecemos ante esta autoridad a manifestar que ambas partes hemos llegado a un convenio que pone fin al presente conflicto, el cual exhibimos en TRES tantos contante de dos fojas útiles, convenio que se ratifica para los efectos legales a que haya lugar, solicitando sea sancionado de legal, y para dar cumplimiento al convenio en este acto se exhiben el cheque número 0002774 valioso por la cantidad de \$ _____ pesos, solicitando sean entregado al trabajador, así mismo se exhibe el poder general para pleitos y cobranzas de fecha tres de octubre del año en curso, soltando se reconozca la personalidad y personería y se devuelva el poder exhibido en copia verificada por ser necesaria para otros trámites, asimismo se solicita el archivo del expediente e que se actúa como asunto concluido" ESTO DIJERON. - - - - -

- - - - - EL TRIBUNAL ACUERDA: - - - - -

- - - I. Se tiene por identificado al trabajador actor con la credencial exhibida de la cual se ordena su devolución previa copia obre en autos. - - - - -

- - - II. De conformidad con el artículo 106 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y de sus Municipios, se reconoce la PERSONALIDAD de la DIPUTADA C. LAURA IVONNE PANTOJA ABASCAL, en cuento Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado y la PERSONERIA del LIC.

ón.



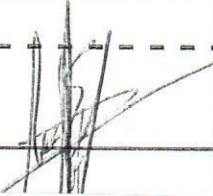
... en cuanto apoderado jurídico de la demandada, del cual se ordena la devolución previa copia obre en autos, en base al poder general para pleitos y cobranzas exhibido. - - - - -

- - - III. Se tiene a las partes celebrando CONVENIO en mediante escrito el cual exhiben y ratifican en este acto constante de dos fojas útiles, convenio que por no contener clausula alguna contraria a la moral al derecho y a las buenas costumbres se ELEVA A LA CATEGORIA DE LAUDO EJECUTORIADO, y se obliga a las partes a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar. Se tiene a la parte demandada dando cumplimiento total al convenio con el cheque exhibido, cheque que se ordena hacer entrega al trabajador, previo recibo de estilo obre en autos. En virtud de lo anterior se ordena el archivo del expediente como asunto concluido por no quedar materia sobre la cual ejecutar. - - - - -

RECIBO:

RECIBI CHEQUE 0002774 VALIOSO POR LA CANTIDAD DE \$-

...), DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA DENOMINADA BANCA AFIRME S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE AFIRME GRUPO FINANCIERO, SALVO SU BUEN COBRO. MORELIA, MICHOACÁN, A DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. - - - - -


C. / /

NOTIFIQUESE quedando notificados los comparecientes quienes firman al margen para constancia legal, Así lo



Tribunal de Conciliación

Y Arbitraje en el Estado

322

proveyeron y firman al calce el pleno de este Tribunal, conjuntamente con la Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe, con fundamento legal en los artículos 8, 113 y 122 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios de la supletoria ley Federal del Trabajo.- Doy Fe.-----

LIC. GRACIELA VILLASEÑOR FERREYRA
PRESIDENTA.

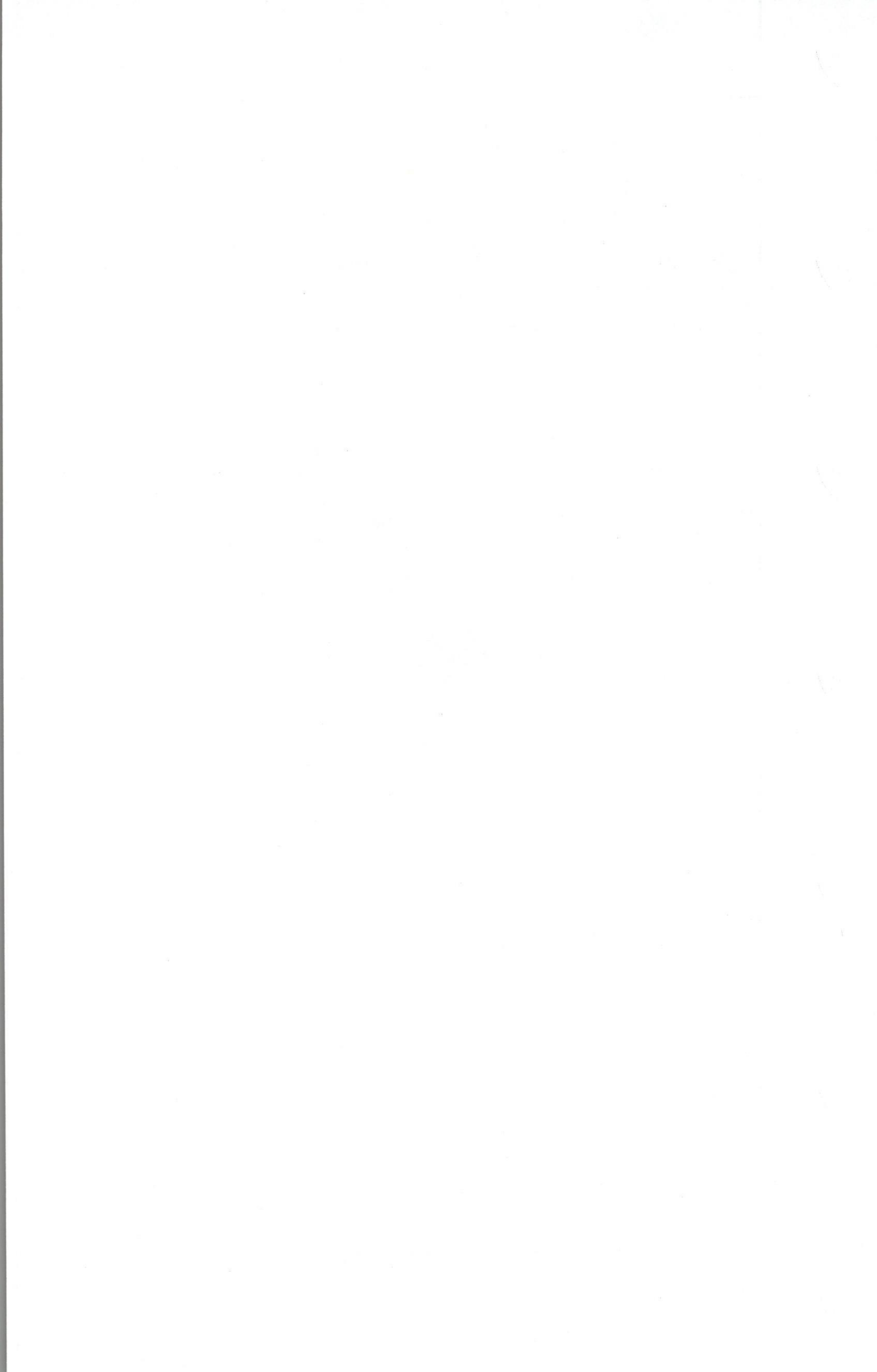
LIC. SHEYLA LOPEZ ARREDONDO
Representante de Gobierno.

LIC. CLAUDIA CARRILO-OCEGUEDA
Representante de los Trabajadores.

LIC. CATALINA RAMÍREZ JUÁREZ.
Secretaria de Acuerdos.

--- LISTADO EN SU FECHA.- CONSTE

GVF/CRJ:





Tribunal de Conciliación y Arbitraje en el Estado MICHOACÁN

ACTOR: _____

VS

DEMANDADO: AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN Y H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACAPAN.

ACTA DE REINSTALACIÓN

- - - En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 10:00 diez horas del día 24 veinticuatro de Noviembre del año 2022 dos mil veintidós, la suscrita Lic. Karina Almanza Mendoza, actuaria adscrita al Tribunal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Michoacán, a efecto de dar cumplimiento a los acuerdos de fechas 07 siete de septiembre y 18 dieciocho de octubre ambos del año 2022 dos mil veintidós, donde se me comisiona para DAR FE de la REINSTALACIÓN del trabajador actor el C. _____, para tal efecto me

constituyo en legal y debida forma en el domicilio de la demandada, AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, sito en AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS NÚMERO 1754 MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO COLONIA CHAPULTEPEC SUR, de esta ciudad y bien cerciorada de que efectivamente es el domicilio señalado en autos por así indicármelo la nomenclatura y propio inmueble, además por así manifestármelo la o el C. _____,

quien bajo protesta de decir verdad dijo ser

Jefe del Departamento de Recursos Humanos
quien se identifica con credencial oficial INE 0946085532185

y una vez bien identificada como Actuaria adscrita al Tribunal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Michoacán, le hago saber a la persona con quien entiendo la diligencia el objeto de la presente misma que ya fue precisada en líneas anteriores. Acto continuo solicita el uso de la voz el C. _____,

y una vez concedida - manifiesta lo siguiente: "En este acto y en cumplimiento al Laudo Ejecutoriado se reinstala al trabajador actor en los mismos términos y condiciones ordenados en el referido laudo y

Handwritten initials

al concluir esta diligencia se procederá a hacer los trámites administrativos y actividades que estará sujeto el actor en base al multireferido Laudo. ESTO DICE. ---

--- Acto continuo HAGO CONSTAR Y DOY FE de que comparece el C. Lic. ---

en cuanto a trabajador actor, así como el C. Lic. ---

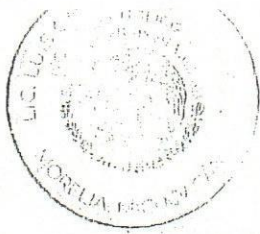
en cuanto apoderado jurídico del trabajador actor, quienes de manera conjunta se legitiman el uso de la voz y una vez concedida manifiestan lo siguiente: "Manifiestamos nuestra conformidad con la reinstalación del actor debido a que se realiza en los términos que establece el Laudo correspondiente, solicitando se le entreguen en este acto las herramientas de trabajo necesarias para el desempeño de sus actividades, requiriendo además del pago de las cantidades laudadas debidamente actualizadas" ESTO DIERON. ---

--- Acto continuo la que suscribe HACE CONSTAR Y DA FE de que queda real y materialmente reinstalado el trabajador actor en los términos y condiciones que venía desempeñando en su empleo, por lo que, desde estos momentos queda el C. Lic. --- a disposición de la patronal. Auditoría Superior de Michoacán. DOY FE. ---

--- Acto continuo comparece el C. Lic. --- en cuanto apoderado jurídico de la demandada Auditoría Superior de Michoacán, quien se reserva el uso de la voz. ---

--- Se tiene a los comparecientes por haciendo sus manifestaciones en la forma y términos que han quedado asentados en la presente, y al no haber más asunto a tratar es que se tiene por desahogada y concluida la presente, dando así vista al Tribunal de mi adscripción para que acuerde conforme a derecho correspondiente. Firman al margen y al calce los que en ella intervinieron previa lectura íntegra que se haga de lo mismo así como de conformidad. DOY FE





325

-----**ESCRITURA PÚBLICA**-----

-----**NÚMERO NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO**-----

-----**VOLUMEN DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS**-----

EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, MÉXICO, siendo las 13:10 trece horas, diez minutos, del día 03 tres de Octubre del año 2023 dos mil veintitrés, YO LICENCIADO LUIS CARLOS GARCIA ESTEFAN, Notario Público Número CIENTO VEINTITRÉS, del Estado de Michoacán de Ocampo, en actual ejercicio para este Distrito Judicial y con residencia en esta Ciudad, HAGO CONSTAR: que me constituí en funciones de Notario Público en el domicilio ubicado en la calle Avenida Francisco I. Madero Oriente, número noventa y siete, colonia Centro Histórico, de esta ciudad, donde está presente ANTE Mi Iq Diputada LAURA IVONNE PANTOJA ABASCAL, en su carácter de Presidenta de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, quien expone que por este instrumento OTORGA PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, CON CLAUSULA ESPECIAL a favor de "....." conforme con las siguientes:-----

-----**CLAUSULAS**-----

PRIMERA.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS: con todas las facultades generales y aún especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y su correlativo en el 1715 mil setecientos quince del Código Civil del Estado de Michoacán y sus correlativos en los Códigos de todas las Entidades Federativas.

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes:-----

- I.- Para intentar desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive el amparo. -----
- II.- Para transigir. -----
- III.- Para comprometer en árbitros. -----
- IV.- Para absolver y articular posiciones. -----
- V.- Para recusar. -----
- VI.- Para recibir pagos. -----
- VII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley. -----

SEGUNDA.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN: Se otorga de conformidad con lo dispuesto en el segundo del artículo 1,715 (mil setecientos quince) del Código Civil vigente para el Estado de Michoacán, el segundo párrafo del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos y concernientes en todos y cada uno de los códigos civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que tendrá todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula.

TERCERA.- CLÁUSULA ESPECIAL. El poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración, se otorga además con las facultades antes señaladas para que en nombre y representación de la poderdante, realice todos los trámites y gestiones de carácter administrativo ante toda clase de autoridades Federales y/o

COPY



Estatales y/o Municipales y Organismos Públicos Descentralizados, en cualquiera de sus oficinas y/o dependencias, y solicite la firma electrónica avanzada y/o el Certificado de Firma Electrónica Avanzada y demás concomitantes ante el Servicio de Administración Tributaria, respecto de las obligaciones tributarias de la parte poderdante en términos del artículo 19-A diecinueve, letra "A", del Código Fiscal de la Federación; firmado toda la documentación que se requiera para tal efecto, sin importar su índole, especie, clase o naturaleza.

CUARTA.- Este poder se confiere por término indefinido mientras tenga vigencia su respectivo nombramiento como Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, salvo que sea revocado, a fin de realizar la presentación más amplia que en Derecho corresponda en los trámites legales indicados.

PERSONALIDAD

La Diputada **LAURA IVONNE PANTOJA ABASCAL**, acredita la personalidad con la que interviene en el presente mandato, así como sus facultades, mismas que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le han sido modificadas, limitadas, revocadas o restringidas de manera alguna, con el siguiente documento, que se transcribe en lo conducente:

EL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA DE HOY, TUVO A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE: ACUERDO. 418. PRIMERO. Se elige a las y los diputados que integran la Mesa Directiva que entrará en funciones a partir del 15 de septiembre de 2023, para los trabajos del tercer Año de Ejercicio Legal de la Septuagésima Quinta Legislatura, y que culminará el 14 de septiembre del año 2024, la cual quedará integrada en la forma siguientes: Presidencia: Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal.- Vicepresidenta: Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez. Primera Secretaria: Dip. Juan Carlos Bafragán Vélez. Segunda Secretaria: Dip. Ma. Guillermina Rios Torres.- Tercera Secretaria: Dip. Fanny Lysette Arreola Pichardo. SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a los 113 Municipios de la Entidad, al Congreso de la Unión y a las Legislaturas de las Entidades de la República, para su conocimiento. Palacio del Poder Legislativo, Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 14 catorce días del mes de septiembre de 2023 dos mil veintitrés. ATENTAMENTE. PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA. DIP. JÚLIETA GARCIA ZEPEDA. Una firma ilegible. PRIMERA SECRETARÍA. DIP. DANIELA DE LOS SANTOS TORRES.- Firma ilegible. SEGUNDA SECRETARIA. DIP. LIZ ALEJANDRA HERNANDEZ MORALES. firma ilegible. TERCER SECRETARIA. DIP. ANA BELINDA HURTADO MARIN. SELLO DEL CONGRESO.

Así como de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, Fracción XVII, 33 Fracción II, y demás relativos de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

YO EL NOTARIO CERTIFICO Y HAGO CONSTAR QUE:

a). - Lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales a que me remito, los cuales doy fe de tener a la vista.

b). - De que los comparecientes son personas a quien considero por los medios que tengo a mi alcance con capacidad legal para contratar y obligarse y por sus generales manifestaron los siguientes:

LAURA IVONNE PANTOJA ABASCAL, manifiesta ser mexicana, mayor de edad, Casada, Legisladora, originaria y vecina de Zamora Michoacán, donde nació el día 05 cinco de Octubre de 1976 mil novecientos setenta y seis, con domicilio en calle Corregidora Oriente numero 64 sesenta y cuatro, Colonia Centro, con Clave Única de Registro de Población **PAAL761005MMNNBR03**; a quien considero con capacidad legal para obligarse, y quien por no ser persona de mi conocimiento en este acto se identifica con Credencial para votar con fotografía número **IDMEX2219183176**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, la cual doy fe de tener a la vista.



a).- Que le he
datos person
pública, mani
b).- Que para
quince del Co
cincuenta y
del país, a c
antes referic
- -ARTÍCULO
que se diga
requieran c
limitación a
que se dai
administrat
se den co
dueño, tar
de defend
facultades
especial
expresos
reconoce
testame
poderes
- - ART
que se
requier
limitaci
que se
admin
se de
dueño
de de
facult
espe
se of
Yo,
ESC
las
qui
mi
fir
LA
C
P
C
(

326



a).- Que le he leído y explicado el contenido del aviso de privacidad que rige los datos personales que son proporcionados para la elaboración de esta escritura pública, manifestando conforme con el mismo.

b).- Que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1715 mil setecientos quince del Código Civil del Estado de Michoacán el artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil Federal, y sus correlativos en todos los estados del país, a continuación se inserta en este instrumento el contenido de los artículos antes referido:

- **ARTICULO 1715.**- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. - En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.- No obstante lo dispuesto en este artículo, siempre serán especiales y expresos, los poderes que se den para contraer matrimonio, para divorciarse, para reconocer y adoptar hijos y para recoger del Archivo General de Notarías los testamentos ológrafos.- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que se otorguen y en las certificaciones de las "cartas -poder".

- **ARTÍCULO 2554.**- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que se otorguen."

Yo, el Notario, certifico y doy Fe, **QUE LEÍ Y EXPLIQUÉ LA PRESENTE ESCRITURA A LA COMPARECIENTE**, explicándole el valor y fuerza legal, así como las consecuencias legales del contenido de la misma, y las penas en que incurrirán quienes declaran con falsedad, con la debida advertencia de que podía leerla por sí misma, derecho que ejerció, y habiéndose manifestado conforme con su contenido, firma en mi presencia el día de su fecha, **DOY FE.**

LA PODERDANTE, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.- LAURA IVONNE PANTOJA ABASCAL.- FIRMADO.- ANTE MÍ: EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO VEINTITRÉS.- LIC. LUIS CARLOS GARCÍA ESTEFAN.- (GAEL711117Q36).- FIRMADO.- SELLADO.

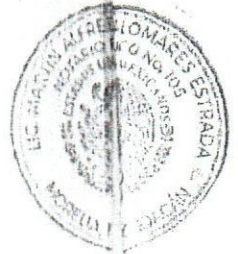
HABIÉNDOSE OBSERVADO Y CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS DE LEY, Y SIN QUE HAYA CAUSADO IMPUESTO ALGUNO, SE AUTORIZA



Vertical stamp on the right margin: ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS MICHOACÁN



DEFINITIVAMENTE LA PRESENTE ESCRITURA EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOCÁN, A 03 TRES DE OCTUBRE DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS. - EL SUSCRITO, LICENCIADO LUIS CARLOS GARCÍA ESTEFAN, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO VEINTITRÉS EN EL ESTADO, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR QUE: LA PRESENTE ES COPIA FIEL DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO, VOLUMEN DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS, PASADA ANTE MI FE. - MORELIA, MICHOCÁN, A 03 TRES DE OCTUBRE DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.



El Suscr
Número
con res
fotostát
origina
cuidad
compr
solicit
esta
mil v

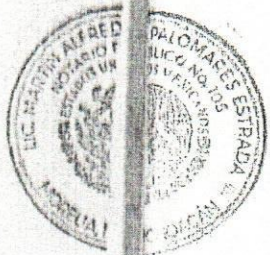

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO VEINTITRÉS
LICENCIADO LUIS CARLOS GARCÍA ESTEFAN
(GAEL711117Q36)



327

El Suscrito Licenciado Martín Alfredo Palomares Estrada, Notario Público Número Ciento Cinco, en Ejercicio en el Estado de Michoacán de Ocampo, y con residencia en esta capital, Certifico: que el presente legajo de copias fotostáticas compuesta de dos hojas útiles fueron fielmente, tomadas de sus originales de las que doy fe tener a la vista; y al cotejar detallada y cuidadosamente la presentes fotocopias con el documento de donde se tomó, compruebo que coinciden en todo, por lo que resultan correctas y exactas. A solicitud de la parte interesada y para los usos legales que le convengan, expido esta certificación, en la ciudad de Morelia, Michoacán a once de octubre de dos mil veintitrés. Doy Fe. -----

A,
-
O
O
A
S
S



EL NOTARIO PUBLICO No. 105.

LIC. MARTIN ALFREDO PALOMARE ESTRADA.

PAEM-620716-146



*Recibí Original
Miguel Aljondo Calderón Tejido
18-10-23*